

Resolución de Superintendente Nº 055-2015-SMV/02

Lima, 22 de mayo de 2015

El Superintendente del Mercado de Valores (e)

VISTOS:

El Expediente N° 2015018440 y el Memorándum Conjunto N° 1356-2015-SMV/11/06 del 18 de mayo de 2015, emitido por la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados y por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 681 –Norma que regula el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información- posibilita que las empresas e instituciones que estén inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores y no cuenten con sistemas de microarchivo propios, recurran a empresas que presten servicios de archivos especializados, cumpliendo con los requisitos que, para dicho efecto, se establezcan; así como dispone que la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV (antes, CONASEV), las autorice y lleve un registro especial en donde se inscriban;

Que, la Resolución CONASEV N° 090-93-EF/94.10 del 23 de junio de 1993, aprobó las “Normas sobre el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos”, que establecen los requisitos que deberán cumplir: (i) las empresas sujetas a la supervisión de la SMV que requieran organizar sus propios microarchivos previa autorización de la SMV; y, (ii) las empresas que deseen prestar los servicios de archivos especializados a empresas inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV. Asimismo, en el artículo 4° se creó el registro especial en el que deberán registrarse las empresas que presten los servicios de archivos especializados;

Que, en el artículo 1 de la Resolución CONASEV N° 071-2010-EF/94.01.1 del 20 de julio de 2010, se creó el registro público denominado Registro Especial de otras Entidades bajo competencia de CONASEV, el cual consta de cinco secciones, siendo una de ellas la denominada “De las empresas que brindan el servicio de microformas”;

Que, el artículo 46°, incisos 7, 12 y 13, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 216-2011-EF del 01 de diciembre del 2011, establece las facultades de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados para disponer la inscripción en los registros especiales y autorizar a las empresas e instituciones que deseen prestar servicios de archivos especializados a empresas inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores, así como autorizar a estas últimas para organizar sus propios archivos o contar con un servicio externo de micro archivos;

Que, sin embargo, el ROF de la SMV no dispone expresamente facultades de exclusión o cancelación de la inscripción de aquellas empresas inscritas en el registro especial denominado “De las Empresas que brindan

el servicio de microformas” que fueron autorizadas a prestar servicios de archivos especializados a emisores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en ese sentido, siendo la Intendencia General de Supervisión de Conductas la encargada de autorizar e inscribir en la sección correspondiente, a las empresas que prestan servicios de archivos, es pertinente que sea esta misma Intendencia a quien se le delegue dicha facultad para que así proceda, ya sea de oficio -previa evaluación de los requisitos- o a solicitud de parte, a cancelar la autorización de las empresas a las que previamente les otorga autorización para prestar servicios de archivos, así como a excluirlas del registro respectivo; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 2º del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV; el artículo 12º, numerales 34 y 35, del ROF; el artículo 61.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus normas modificatorias, y por la Resolución de Superintendente N° 053-2015-SMV/02;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, la facultad para cancelar la autorización de las empresas que prestan servicios de archivos especializados a sociedades que se encuentran inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores, así como la facultad para excluirlas de la sección “De las Empresas que brindan el servicio de microformas” del Registro Especial de otras Entidades.

Artículo 2º.- Publicar la presente resolución en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: GUTIERREZ OCHOA Omar Dario (FAU20131
Razón:

Omar Gutiérrez Ochoa
Superintendente del Mercado de Valores (e)

Firmado por: GIL VASQUEZ Liliana (FAU20131016396)
Razón:

Firmado por: PEREDA GALVEZ Roberto Enrique (FAU20131016396)
Razón:

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU20131016396)
Razón: